



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 090-2018-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 18 de Abril de 2018.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

VISTO:

Informe Legal N° 113-2018-OAJ/MNDC, de fecha 18 de Abril del presente año, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina favorablemente para emitirse el presente acto resolutivo de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DE VEREDAS Y CUNETAS DEL Jr. AMAZONAS CDRA. 01, Jr. PRIMAVERA CDRA 01 y 02, CALLE LIBERTAD, LAS FLORES Y LOS OLIVOS, EN EL CENTRO POBLADO DE NARANJILLO, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - RIOJA - SAN MARTÍN"**; en total de treinta y seis (36) folios útiles más un folder;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe: "Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 201-2017-A/MDNC**, de fecha 07 de septiembre del 2017, se aprueba el Expediente Técnico por un valor referencial ascendente a la suma de **S/. 455,223.29 (Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Veintitrés con 29/100 soles)**, a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de 84 (ochenta y cuatro), días hábiles, que será financiado por la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y el Programa TRABAJA PERÚ;

Que, mediante Convenio de Ejecución del Proyecto N° 26-0002-AC-89, de fecha 13 de Octubre del 2017, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, y el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE VEREDAS Y CUNETAS DEL Jr. AMAZONAS CDRA. 01, Jr. PRIMAVERA CDRA 01 y 02, CALLE LIBERTAD, LAS FLORES Y LOS OLIVOS, EN EL CENTRO POBLADO DE NARANJILLO, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - RIOJA - SAN MARTÍN"**, con código SNIP 302702, por un monto de **S/. 455,223.29 (Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Veintitrés con 29/100 soles)**;

Que, con **Informe N° 2169-2017-GIDUR/MDNC**, de fecha 02 de noviembre del 2017, la Gerencia de Infraestructura solicita autorización para Inicio de Ejecución de Obra del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE VEREDAS Y CUNETAS DEL Jr. AMAZONAS CDRA. 01, Jr. PRIMAVERA CDRA 01 y 02, CALLE LIBERTAD, LAS FLORES Y LOS OLIVOS, EN EL CENTRO POBLADO DE NARANJILLO, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - RIOJA - SAN MARTÍN"**, con código SNIP 302702;

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca Telf. 042-556411 Telefax 042-556397

Pag. web: www.nuevacajamarca.gob.pe / E-mail: muni@nuevacajamarca.gob.pe



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 506-2017-GM/MDNC, se aprobó el inicio de Obra del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE VEREDAS Y CUNETAS DEL Jr. AMAZONAS CDRA. 01, Jr. PRIMAVERA CDRA 01 y 02, CALLE LIBERTAD, LAS FLORES Y LOS OLIVOS, EN EL CENTRO POBLADO DE NARANJILLO, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – RIOJA – SAN MARTÍN"**, con código SNIP 302702;

Que, con Memorando N° 312-2017-GIDUR/MDNC, de fecha 08 de Noviembre del 2017, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo urbano y Rural, solicita a la División de Obras tomar las acciones administrativas correspondientes, para dar inicio a la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE VEREDAS Y CUNETAS DEL Jr. AMAZONAS CDRA. 01, Jr. PRIMAVERA CDRA 01 y 02, CALLE LIBERTAD, LAS FLORES Y LOS OLIVOS, EN EL CENTRO POBLADO DE NARANJILLO, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – RIOJA – SAN MARTÍN"**, con código SNIP 302702;

Que, mediante Contrato de Servicios Profesionales para Residente de Obra N° 508-2017-MDNC, de fecha 13 de noviembre del 2017, la entidad contrata los servicios profesionales para Residente de Obra al Ing. Civil, Edin Navarro Cieza, con CIP N° 178868, para la ejecución de obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE VEREDAS Y CUNETAS DEL Jr. AMAZONAS CDRA. 01, Jr. PRIMAVERA CDRA 01 y 02, CALLE LIBERTAD, LAS FLORES Y LOS OLIVOS, EN EL CENTRO POBLADO DE NARANJILLO, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – RIOJA – SAN MARTÍN"**, con código SNIP 302702;

Que, mediante Contrato de Servicios de Consultoría de Obra N° 001-2018-MDNC, de fecha 05 de enero del 2018, la entidad contrata los servicios profesionales para Supervisor de Obra al Ing. Civil, ANGEL JOEL YEP AHUMADA con CIP N° 101883, para la ejecución de la obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE VEREDAS Y CUNETAS DEL Jr. AMAZONAS CDRA. 01, Jr. PRIMAVERA CDRA 01 y 02, CALLE LIBERTAD, LAS FLORES Y LOS OLIVOS, EN EL CENTRO POBLADO DE NARANJILLO, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – RIOJA – SAN MARTÍN"**, con código SNIP 302702;

Que, con Carta N° 055-2018-RO/ENC-MDNC, de fecha 11 de abril del 2018, el Residente de Obra solicita al Supervisor de Obra la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DE VEREDAS Y CUNETAS DEL Jr. AMAZONAS CDRA. 01, Jr. PRIMAVERA CDRA 01 y 02, CALLE LIBERTAD, LAS FLORES Y LOS OLIVOS, EN EL CENTRO POBLADO DE NARANJILLO, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – RIOJA – SAN MARTÍN"**, se basa en un sustento legal de acuerdo a la Guía Técnica para la Administración de Obras por parte de organismo ejecutores en el marco de los convenios suscritos con el Programa para la Generación de Empleo Social Incluso "Trabaja Perú";

Que, con Carta N° 057-2018-SO/AJYA, de fecha 11 de abril del 2018, el Supervisor de Obra, indica que la **presente AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, contemplada como **causal 01** inició el día 21 de marzo del 2018 y culminó el 22 de marzo del 2018, dos (02) días hábiles, por paralización de obra, indicado en el asiento de obra N° 154 del residente; también, contempla como inicio de **causal 02** el día 06 de marzo del 2018, indicado en el asiento N° 136 del Residente de Obra, el cual describe la presencia de lluvias durante la ejecución de los trabajos de obra; por lo que se concluye que dicha Ampliación de Plazo N° 02 es de siete (07) días hábiles que serán computados en el periodo del 20 de abril hasta el 30 de abril del 2018;

Que, mediante Memorando N° 122-2018-GIDUR/MDNC, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, alcanza a la División de Obras la solicitud y sustentación de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DE VEREDAS Y CUNETAS DEL Jr. AMAZONAS CDRA. 01, Jr. PRIMAVERA CDRA 01 y 02, CALLE LIBERTAD, LAS FLORES Y LOS OLIVOS, EN EL CENTRO POBLADO DE NARANJILLO, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – RIOJA – SAN MARTÍN"**, por lo que solicita a su despacho su pronunciamiento;

Que, según Informe N° 100-2018/DdO/GIDUR/MDNC, de fecha 16 de abril del 2018, la División de Obras, concluye que después del análisis correspondiente, se da pronunciamiento favorable a la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** por un periodo de siete (07) días hábiles, los mismos que se computan desde el 20 al 30 de abril del 2018, puesto que esta cumple con las causales para una ampliación de plazo como lo indica la Guía Técnica para la Administración de Obras; por lo que se recomienda ser aprobado la Ampliación de Plazo N° 02 y remitirla al programa Trabaja Perú, a fin de dar cumplimiento al CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO N° 26-00002-AC-89;

Que, el Informe N° 198-2018-GIDUR/MDNC, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Gerencia Municipal, la APROBACIÓN DE **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DE VEREDAS Y CUNETAS DEL Jr. AMAZONAS CDRA. 01, Jr. PRIMAVERA CDRA 01 y 02, CALLE LIBERTAD, LAS FLORES Y LOS OLIVOS, EN EL CENTRO POBLADO DE NARANJILLO, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – RIOJA – SAN MARTÍN"**, por 07 días hábiles, los mismos que se computarán desde el día 20 de abril al 30 de abril del 2018, puesto que este cumple con la causal para una ampliación de plazo como lo indica el ítem 4.2.1 de la Guía Técnica para la Administración de Obras por parte de los Organismos Ejecutores en el marco de los convenios Suscritos con el Programa "Trabaja Perú", en la causal: *Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, tales como fenómenos climatológicos u otros debidamente probados y/o sustentados por reportes o informes de la autoridad competente*, b) *paralizaciones previas (por no más de 21 días hábiles consecutivos acumulados), justificadas por el supervisor de obras*; en tal sentido, solicita a usted la aprobación de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, mediante acto resolutivo, previa opinión legal y su posterior notificación al consultor de la elaboración del expediente técnico;

Que, según el **Artículo 6.** De la Ley 30225 Ley de contrataciones del Estado; La Organización de los procesos de contratación Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la Contratación; Mediante convenio una Entidad puede encargar a otra Entidad las actuaciones preparatorias y/o el procedimiento de selección.

Que, de acuerdo al **Artículo 8.** De la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado; **Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones** se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

- a) El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.
- b) El Área Usaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, previas a su conformidad.
- c) El Órgano encargado de las contrataciones que es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

Que, de acuerdo al **Artículo 9.** De Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado la Responsabilidad, está en Todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su reglamento y los principios, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan; De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que los vincule con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

Que, de conformidad a lo establecido en el **Artículo 21.** De la Ley 30225 Ley de contrataciones del Estado Procedimientos de selección Una Entidad puede contratar por **medio de licitación pública, concurso público**, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 159.- Inspector o Supervisor de Obras, del Reglamento de la Ley Vigente; indica que, durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la

existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra;

Que, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que toda obra pública deberá contar con un inspector o supervisor de obra quien deberá permanecer en ésta de modo permanente, para verificar que el contratista ejecute la obra dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones según las disposiciones establecidas en el contrato;

La normativa de contrataciones del Estado, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos, de conformidad con lo dispuesto por el literal o) del artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y la Tercera Disposición Complementaria Final de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Encuentran vinculadas a la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 (en adelante, la "Ley"), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante, el "Reglamento"); por tanto, será absuelta bajo sus alcances.

Debe señalarse que el numeral 41.6 del artículo 41 de la Ley establecía que "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual."

Por su parte, el artículo 200 del Reglamento precisaba las causales por las cuales el contratista, ante situaciones ajenas a su voluntad que modificarán la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, podía solicitar la ampliación del plazo de ejecución en los contratos de obra. Cabe señalar que estas causales estaban conformadas por: (i) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, (ii) Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, (iii) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y, (iv) Cuando se aprobaba la prestación adicional de obra.

Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado otorgaba al contratista el derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se producían situaciones ajenas a su voluntad –principalmente, atrasos y/o paralizaciones– que afectaban la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de obra y, de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas o adecuar el plazo de ejecución de obra a las modificaciones del contrato ordenadas por la Entidad.

Que, es importante indicar que el artículo 201 del Reglamento detallaba el procedimiento para solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra.

Al respecto, el primer párrafo del referido artículo señalaba que "Para que **proceda** una ampliación de plazo (...), desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes **de concluido el hecho invocado**, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;

Por lo que, contando con la Opinión Favorable, es Procedente expedir es acto Resolutivo, para formalidad legal que corresponda de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, teniendo en cuenta los considerandos precedentes y la normatividad en mención, es necesario emitir el acto administrativo que corresponden, tal como lo estipula la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, vigente desde enero del 2016.

Que, mediante Informe Legal N° 113-2018-OAJ/MDNC, de fecha 18 de Abril del 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la Opinión Favorable para EMITIR EL ACTO RESOLUTIVO por la Aprobación de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DE VEREDAS Y CUNETAS DEL Jr. AMAZONAS CDRA. 01, Jr. PRIMAVERA CDRA 01 y 02, CALLE LIBERTAD, LAS FLORES Y LOS OLIVOS, EN EL CENTRO POBLADO DE NARANJILLO, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – RIOJA – SAN MARTÍN**, por 07 días hábiles, los mismos que se computarán desde el día 20 de abril al 30 de abril del 2018, **SIN RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES**;

Por tales consideraciones y de conformidad al Art. 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Resolución de Concejo N° 09-2018-MDNC, con la que se encarga las Funciones de Alcaldía a la Regidora FELICITA RUIZ DE HERRERA, mientras dure la ausencia del titular:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DE VEREDAS Y CUNETAS DEL Jr. AMAZONAS CDRA. 01, Jr. PRIMAVERA CDRA 01 y 02, CALLE LIBERTAD, LAS FLORES Y LOS OLIVOS, EN EL CENTRO POBLADO DE NARANJILLO, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – RIOJA – SAN MARTÍN", por 07 días hábiles, los mismos que se computarán desde el día 20 de abril al 30 de abril del 2018, por la *paralización de Obra (causal 01)*, a partir del 21 hasta el 22 de marzo del 2018 y por *Atrasos por Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor por Problemas Climatológicos (causal 02)*; se recomienda que la presente ampliación de plazo sea sin reconocimiento de mayores Gastos Generales tanto de la Residencia como de la Supervisión de Obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Infraestructura Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, efectuar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Programa TRABAJA PERÚ, la Gerencia de Infraestructura, División de Obras, Gerencia de Administración y Finanzas y Oficina de Basteamiento; para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA
Felicita Ruiz de Herrera
Felicita Ruiz de Herrera
ALCALDE(a)